



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Expediente: ATSB/41.

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma de la subestación transformadora de 220/132 KV «ST Villalbilla» en el término municipal de Villalbilla de Burgos (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 19 de octubre de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 se remite separata a la Demarcación Regional de Carreteras, presentando condicionado con fecha 22 de noviembre que es aceptado por el peticionario.

Con fecha 7 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos otorgó licencia urbanística para ejecutar dicha reforma.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la reforma de la subestación transformadora de 220/132 KV que consiste en lo siguiente:

b) Sistema de 220 kV.

Se sustituyen los pararrayos de las posiciones el transformador AT-1 y AT-2.

c) Sistema de 132 kV.

Renovación de parte del aparellaje de las posiciones de 132 kV.

– Se sustituyen los pararrayos de las posiciones el transformador AT-1 y AT-2.

– Se eliminan los seccionadores de aislamiento lado transformador de las posiciones AT-1 y AT-2. Para la bajada del cable A.T. se instalará un aislador por fase con nuevo soporte en el lugar donde se eliminan dichos seccionadores.

– Se sustituyen los transformadores de intensidad de posiciones de transformador AT-1 y AT-2.

– Se sustituyen los transformadores de intensidad de las posiciones de línea Burgos 1 y 2.

– Se sustituyen los transformadores de tensión de barras A y B, por otros para medida de puntos de frontera.

e) Control y protección.

Eliminación del cuadro túnel de la sala de control y paso a SIPCO del sistema de 132 kV, los dos autotransformadores AT-1 y AT-2 y los servicios auxiliares.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de enero de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández